



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral Regional N° 036 2015-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 20 ABR. 2015

VISTOS:

Los Oficios N°s 303-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, N°045-2015-GRA/GRI-SGSL, Resolución Gerencial General Regional N°524-2014-GRA/PRES-GG e Informe N°06-2015-GRA/GG-ORADM-UPL-JRGM, en veintiocho (28), sobre ampliación de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°524-2014-GRA/PRES-GG, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°01 parcial de la Meta: 0231 "Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en Ámbito de los Distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia Cangallo y Huancasancos – Ayacucho" por 63 días calendario a partir del 14 de enero de 2015, quedando establecido el nuevo plazo para conclusión de la obra el 18 de marzo de 2015;

Que, el informe N°06-2015-GRA/GG-ORADM-UPL-JRGM, da cuenta sobre la procedencia de Ampliación de Plazo de Supervisión solicitada por el Consorcio Educación Ingenieros por sesenta y tres (63) días calendario hasta la culminación de la ejecución de la Obra: Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos Cangallo, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia Cangallo y Huancasancos";

Que, el artículo 41°, numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado señala al respecto que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactados por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 038-2012-EF, dispone que: procede ampliación de plazo en los siguientes casos: i) Cuando supera el adicional, siempre y cuando afecto el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o



paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, conforme a lo estrictamente señalado en la solicitud de ampliación de plazo y corroborado por los informes citados precedentemente, se advierte que el contrato de supervisión de obra N°025-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra N°0168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por tanto conforme a lo señalado en la normativa glosada en el párrafo precedente, al haberse otorgado la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por sesenta y tres (63) días calendario respecto al contrato N°0168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL;

Que, al haberse aprobado la ampliación de plazo para la ejecución de la obra, la solicitud de ampliación de plazo para supervisión de la misma, se subsume en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que describe: en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina de Regional de Administración, las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N°038-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N°600-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Educación Ingenieros para supervisión N°01 de la Obra: "Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia de Cangallo y Huancasancos" por sesenta y tres (63) días calendarios que vence el 18 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al contratista y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL
Director Regional de Administración